

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	INSTALACIONES CON FINES ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS AGRÍCOLAS Y HORTÍCOLAS	ITC-BT-35 Página 1 de 1	ITC-BT-35 Página 2 de 2
------------------------------------	--	----------------------------	----------------------------

0. ÍNDICE

- 0. ÍNDICE.....1
- 1. CAMPO DE APLICACIÓN
- 2. REQUISITOS GENERALES

1. CAMPO DE APLICACIÓN

- La presente instrucción se aplica a las instalaciones fijas de los establecimientos agrícolas y hortícolas en los cuales se hallan los animales (tales como cuadras, establos, gallineros, porquerizas, locales para la preparación de piensos de animales, graneros, granjas para el heno, la paja y los fertilizantes) o que estén situados al exterior, estando excluidos los locales habitables.

2. REQUISITOS GENERALES

Las prescripciones particulares para este tipo de establecimientos quedan recogidas en la norma UNE 20. 460 -7-705.

Para aquéllos apartados que en esta citada norma se encuentran en estudio, se aplicará lo dispuesto para estos apartados en la instrucción ITC-BT-33.